

1.º Clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia en la siguiente forma: Categoría 3.ª, clase 11, grado 14.

2.º Nombrar Secretario del nuevo Municipio a don Cipriano Medina Díez, que lo era en propiedad del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia.

Madrid, 29 de enero de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del nuevo Municipio de Azanuy-Alins (Huesca).

Aprobada por Decreto 3403/1969, de 11 de diciembre, la fusión voluntaria de los Municipios de Azanuy y Alins del Monte, de la provincia de Huesca, en uno, con nombre de Azanuy-Alins y capitalidad en Azanuy, esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en los pertinentes preceptos legales y reglamentarios de aplicación al caso, ha resuelto clasificar la Secretaría del citado nuevo Municipio de Azanuy-Alins, resultante de la fusión de referencia, en categoría 3.ª, clase 11, grado retributivo 14.

Madrid, 29 de enero de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Cambrils (Tarragona).

Atendidas las excepcionales circunstancias que concurren en el caso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 108/1963, de 20 de julio, y en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos de 1 de febrero de 1970, la Secretaría del Ayuntamiento de Cambrils (Tarragona) en categoría 1.ª, clase 5.ª, grado retributivo 20.

Madrid, 29 de enero de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Recuerda (Soria).

Aprobada por Decreto 3405/1969, de 11 de diciembre, la fusión voluntaria de los Municipios de Recuerda, Nograles y La Perera, todos ellos de la provincia de Soria, en uno, con nombre y capitalidad de Recuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Recuerda (Soria) en categoría 3.ª, clase 11, grado retributivo 14.

Madrid, 29 de enero de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Oncala (Soria).

Aprobada por Decreto 3404/1969, de 11 de diciembre, la fusión voluntaria de los Municipios de Oncala, San Andrés de San Pedro y El Collado, todos ellos de la provincia de Soria, en uno, con nombre y capitalidad de Oncala, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Oncala (Soria) en categoría 3.ª, clase 11, grado retributivo 14.

Madrid, 29 de enero de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Miño de Medinaceli (Soria) y se nombra Secretario del mismo.

Aprobada por Decreto 3417/1969, de 19 de diciembre, la fusión voluntaria de los Municipios de Miño de Medina, Coquezueta y Ambrona, todos ellos de la provincia de Soria, en uno, con denominación de Miño de Medinaceli y capitalidad en el Barrio de la Estación de Miño de Medina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Miño de Medinaceli (Soria) en categoría 3.ª, clase 11, grado retributivo 14.

2.º Nombrar Secretario del nuevo Municipio a don José Hernando Valladares, que lo era en propiedad del Municipio de Miño de Medinaceli.

Madrid, 29 de enero de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca un curso de Diplomados de Sanidad para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios en la Escuela Nacional de Sanidad.

De conformidad con la autorización contenida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 27 de enero de 1970, esta Dirección General ha tenido a bien convocar un curso de Diplomados de Sanidad, al que podrán concurrir Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El curso tendrá lugar en la Escuela Nacional de Sanidad, de conformidad con el programa elaborado por la Dirección de la misma.

Segunda.—El número total de plazas del curso será de setenta, y su distribución se hará en proporción al número de solicitantes de cada profesión.

Tercera.—Quiénes aspiren a participar en el curso deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela Nacional de Sanidad dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes, en las que se harán constar los datos personales, académicos, culturales y profesionales, así como el domicilio del interesado, se presentarán en la Secretaría de la Escuela Nacional de Sanidad, Ciudad Universitaria, Madrid-3, o en los Gobiernos Civiles o oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañándose la certificación académica y relación de méritos, con los justificantes de los mismos, documentos indispensables para ser debidamente seleccionados.

Cuarta.—El Tribunal, designado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad, de fecha 31 de mayo de 1946, realizará la selección de solicitantes siguiendo las normas establecidas en el indicado Reglamento.

Quinta.—El curso comenzará el décimo día contado a partir de la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes. La relación de alumnos seleccionados será publicada en el tablón de anuncios de la Escuela Nacional de Sanidad con la debida antelación al comienzo de las enseñanzas.

Sexta.—El curso, que tendrá una duración de dos meses, con sus enseñanzas en mañana y tarde, comprenderá dos partes: la primera general o común para todos los participantes, y la segunda diferente para cada una de las tres profesiones sanitarias.

El programa de la parte general o común comprenderá: Epidemiología y Medicina preventiva.—Saneamiento ambiental.—Medicina social.—Educación sanitaria.—Administración sanitaria y ordenación legal.—Asistencia y Seguridad Social.

La segunda parte tendrá un carácter teórico-práctico y se cursará para los Médicos en los Centros o Instituciones de lucha, prevención o asistencia sanitario-social; por los Farmacéuticos, en los Centros o Instituciones de producción, investigación o control de medicamentos o de productos de interés sanitario; y por los Veterinarios, respecto de la Zoonosis transmisible al hombre en sus aspectos analítico, clínico y epidemiológico.

Séptima.—La asistencia a las clases, tanto teóricas como prácticas, será rigurosamente obligatoria, quedando eliminados quienes incurran en diez faltas justificadas o no.

Octava.—Al final del curso se realizará una prueba, consistente en un examen escrito y un ejercicio práctico. Aquel consistirá en contestar dos temas elegidos por el Tribunal, relacionados con las materias del programa, uno de carácter general o común para las tres profesiones sanitarias, y el otro diferente para cada una de ellas.

Novena.—Una vez terminados los exámenes finales, los alumnos dispondrán de un plazo de treinta días para desarrollar un trabajo sobre problemas práctico-sanitarios, elegido de conformidad con el profesorado de la Escuela.

Será requisito indispensable para la presentación del trabajo de referencia haber aprobado el ejercicio teórico-práctico indicado en la norma octava.

Décima.—Al finalizar el plazo concedido para la presentación de los trabajos determinados en la norma anterior, el Tribunal, teniendo en cuenta el conjunto de los ejercicios efectuados por los alumnos, establecerá la debida puntuación, que comprenderá de veinticinco a cincuenta puntos, considerándose eliminados los que no alcancen la mínima señalada.

Undécima.—La matrícula del curso es de ochocientas pesetas, cantidad que deberá ser ingresada en la Administración de la Escuela Nacional de Sanidad dentro de los quince días siguientes al comienzo del curso.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 29 de enero de 1970.—El Director general, Jesús García Orcóyen.